

## CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL

<b>EMPRESA CONTRATANTE</b>	TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.
<b>NIT.</b>	800.234.281-1
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	JOHN MARIO GARCIA
<b>EMPRESA CONTRATISTA</b>	TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S
<b>NIT.</b>	900.549.783-0
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	PAULA XIMENA TRUJILLO VELEZ
<b>CONTRATO A DESARROLLAR</b>	UNIVERSIDAD CES-COMFAMA-COMFENALCO-PROJACK- CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR-POLITECNICO JAIME ISAZA CADAVID
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	SERVICIO DE TRANSPORTE EMPRESARIAL

**Cláusulas:** 11AM

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** Posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad especial mediante la colaboración entre empresas para el cumplimiento de un específico contrato, según se relaciona en el encabezado.

**SEGUNDA:** Para los efectos previstos en este convenio la empresa que tiene a su favor el contrato de prestación de servicios de transporte se denominara **EMPRESA CONTRATANTE**, y la empresa que colabora con la ejecución del contrato y ejecuta el mismo por intermedio de uno de sus vehículos vinculados se denominara **LA EMPRESA CONTRATISTA**.

**TERCERA: DURACION DEL CONVENIO:** Este convenio tiene una vigencia de tres meses contados a partir de 21/10/2022 hasta 21/01/2023. Sin embargo, el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, si las partes bilateralmente y de común acuerdo así lo deciden, lo cual deberá constar por escrito, mínimo con quince (15) días de antelación.

**CUARTA: TIPO VEHICULO:** La empresa contratista prestara el servicio en vehículos con las siguientes características:

**CARACTERISTICAS DEL VEHICULO**

PLACA	CLASE	MODELO	MARCA	LINEA
LJZ596	CAMIONETA	2023	RENAULT	DUSTER
<b>CAPACIDAD</b>	<b>MOTOR</b>	<b>CHASIS</b>	<b>T.O</b>	<b>VENCIMIENTO T.O</b>
5	J759Q129385	9FBHJD206PM280534	318708	16/08/2024
<b>PROPIETARIO</b>			<b>DOCUMENTO</b>	
MARIA MERCEDES MESA ESCOBAR			42.980.516	
<b>CONDUCTOR</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>LICENCIA</b>	<b>VENCIMIENTO</b>	
JORMAN ANDRES DE JESUS MAZO MESA	71.228.204	71.228.204	06/07/2025	

**QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los vehículos de la EMPRESA CONTRATISTA para prestar los servicios que dieron origen a la suscripción de este convenio.
2. Realizar la contratación laboral directa y la capacitación del personal de conductores, quienes estarán en la nómina de la empresa y, por ende, deberá pagar directamente los salarios, prestaciones sociales la seguridad social en lo que corresponda.
3. Velar e inspeccionar el estado de los vehículos.
4. Vigilar que los conductores de los vehículos porten durante las operaciones el extracto del contrato del servicio, quedando a cargo de la EMPRESA CONTRATANTE la responsabilidad de los conductores, registrando ante el Ministerio de Transporte y la Supertransporte.
5. En caso de llegar un IUIT (Informe único de infracciones al transporte) en desarrollo del convenio o por ocasión del mismo será responsable del pago la EMPRESA CONTRATANTE.
6. LA EMPRESA CONTRATANTE se compromete a entregar una copia del convenio de colaboración empresarial radicado ante el Ministerio de transporte, esto se deberá hacer 3 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio.

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** tendrá las siguientes obligaciones: 1. Poner a disposición el vehículo relacionado anteriormente para el cumplimiento del servicio. 2. tener vigente la documentación legal del vehículo para la prestación del servicio. 3. Cumplir con las exigencias y obligaciones resolución 315de 2013 y presentar los soportes donde se evidencie el cumplimiento de esta.

**SEPTIMA: AUTONOMIA E INDEPENDENCIA:** A pesar de que las partes están sometidas a las obligaciones y derechos contenidos en este convenio, no implica que este convenio genere relación laboral o vínculo alguno distinto o diferente al aquí establecido.

**OCTAVA: AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD:** Este convenio no implica exclusividad, por lo tanto, cada contratante está en libertad de contratar con otras empresas.

**NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** tendrá las siguientes obligaciones: 1. Poner a disposición el vehículo relacionado anteriormente, con conductores idóneos y capacitados para el cumplimiento del servicio.

2. Disponer para la prestación de los servicios conductores: hombres y mujeres mayores de edad, idóneos cumpliendo con el perfil exigido por el contratante. 3. Cumplir con las exigencias y obligaciones resolución 315 de 2013 y presentar los soportes donde se evidencie el cumplimiento de esta.

**DECIMA: AUTONOMIA E INDEPENDENCIA:** A pesar de que las partes están sometidas a las obligaciones y derechos contenidos en este convenio, no implica que este convenio genere relación laboral o vínculo alguno distinto o diferente al aquí establecido.

**DECIMA PRIMERA: AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD:** Este convenio no implica exclusividad, por lo tanto, cada contratante está en libertad de contratar con otras empresas.

**DECIMA SEGUNDA: POLIZAS Y GARANTIAS:** Todos los vehículos objeto del convenio deben presentar una póliza de responsabilidad civil extracontractual y contractual por cada vehículo y se compromete a mantenerla vigente durante la duración del convenio.

**DECIMA TERCER: SUSTITUCION Y MANIFESTACIONES:** El presente convenio sustituye cualquier otro anterior, ambos contratantes manifiestan que conocen y entienden las cláusulas del acuerdo, por lo cual además aceptan el contenido de cada una de las cláusulas redactadas, que lo leyó y le da su aprobación.

**DECIMA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor es indeterminado pero limitado hasta el valor que resulte de la operación matemática y porcentual de los servicios efectivamente prestados, los cuales se liquidan y serán pagados directamente el propietario del vehículo.

**CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las investigaciones administrativas que se deriven de un FUEC mal elaborado y/o autorización de la empresa colaboradora, y una eventual sanción, correrá por cuenta de la empresa.

**Párrafo:** El presente convenio permanecerá vigente mientras el afiliado no se constituya en mora bajo ninguna circunstancia (Administración, documentos del vehículo y del conductor, multas en el SIMIT) con la empresa afiliadora, TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S la cual certificará mensual que se encuentra al día.

El presente documento se firma por las partes interesadas a los 21 días del mes de octubre de 2022 en la ciudad de Medellín.



---

**JOHN MARIO GARCIA CORREA**  
C.C. 8.127.673  
Representante Legal  
EL CONTRATANTE  
TRANSUPERIOR S.A.S.



---

**PAULA XIMENA TRUJILLO VELEZ**  
C.C. 32.562.794  
Representante Legal  
EL CONTRATISTA  
TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S